Año: 2022 **Expediente: 16310/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS QUE OTORGUEN BECAS DE ESTUDIOS A LOS HIJOS DE LOS RECLUSOS.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE DICIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
15 DIC 2022
12:16 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea**, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León,** en materia estímulos fiscales para las empresas que otorguen becas de estudios a los hijos de los reclusos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema penitenciario en México, busca una reinserción social, dentro de los centros penitenciarios se establecen empresas que apoyan esta función, lo cual ayudará a los presos a reducir el tiempo de encarcelamiento, además de pagar su manutención y que obtengan un oficio al cumplir su pena.

Son diversas las causa por las cuales se encuentran sentenciados purgando penas de cinco, diez años por citar un ejemplo, lo cual cambia la vida a sus familiares, y en especial a los hijos menores de edad, quienes en muchas ocasiones quedan en el desamparo o al cuidado de los abuelos quienes no cuentan con los recursos suficientes para apoyar a sus nietos, dejándolos en un futuro incierto.

El que hayan cometido una conducta delictiva no significa que no se busque su reincorporación a la sociedad, cada penitenciaría establecerá los programas adecuados de acuerdo a las condiciones y los recursos con los que cuentan, será a través de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social quienes gestionarán la instalación de empresas que darán trabajo a los reclusos en el lugar.

La Ley Nacional de Ejecución Penal señala que los derechos humanos son parte de la base de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social, en armonía con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Bajo esta lógica, el encarcelamiento no debe limitarse únicamente a la privación de libertad, sino que debe dar a las personas reclusas la oportunidad de adquirir conocimientos y aptitudes que puedan ayudarlos a reintegrarse satisfactoriamente tras su puesta en libertad, a fin de evitar la reincidencia en el futuro.[1]

[1] Datos obtenidos de Dx-Penitenciario-NL-2018-2019-CEDHNL.pdf

La seguridad social reconoce derechos a los trabajadores, como lo son el contar con una vivienda digna, salud, a otorgar apoyos a los hijos menores de edad, pensión entre otros, los reclusos tienen restringidos ciertos derechos, reconocemos los derechos humanos de ellos, quienes deben recibir condiciones dignas en el lugar donde se encuentren, el otorgarles un trabajo que les ayude a reducir su pena y contribuir a su manutención, ante esta situación sus familias y en particular sus hijos menores de edad, quedan en el desamparo, ya que por el trabajo realizado pueden recibir una compensación que les ayudará a pagar sus alimentos dentro de la penitenciaría, o bien realizan trabajo que solo les otorga ciertos beneficios, no reciben los recursos económicos suficientes para sus dependientes quienes tienen un futuro incierto, enfrentando un entorno de carencias al no contar con el padre o madre de familia.

En nuestra entidad de acuerdo a gobierno del estado hay actualmente 9,712 personas privadas de su libertad, los cuales tienen familias en el exterior y se verán beneficiadas si implementamos políticas públicas en favor de su núcleo cercano.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad del INEGI del año 2021, en Nuevo León el 77% de los reclusos señaló que tenía dependientes económicos, el 67.8% de las mujeres reclusas indicó que tiene hijos menores de edad, los cuales en el 55 % de los casos se encuentran al cuidado de los abuelos, en el caso de los varones el 60% refiere que sus dependientes económicos son menores de edad, los cuales en un 30 % se encuentran al cuidado de la madre.

La autoridad penitenciaria, informó que las fuentes de empleo ofrecidas a las personas privadas de la libertad eran a través de empresas privadas, así como las que realizaban en el propio centro penitenciario, es decir, desarrollando labores de limpieza y mantenimiento general de las distintas áreas de los centros, como maquila, elaboración de alimentos, las empresas privadas que ofrecen empleos son dedicadas al calzado y elaboración de ropa, aunque también existe el autoempleo principalmente en las áreas de manualidades y artesanías.

De acuerdo a información del diagnóstico de la situación penitenciaria para el año 2018-2019 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del total de las personas privadas de la libertad que se encontraban trabajando en los 3 penales varoniles, se tuvo que el 51% de la población del penal del Topo Chico estaba empleada, 7% para el centro penitenciario, 14% para alguna empresa y 30% estaba autoempleada; respecto al penal de Apodaca, el 94% de los reclusos desarrollaba alguna actividad laboral, es decir, el 28% laboraba para el propio centro de reclusión, 37% era empleado de empresas y 29% trabajaba por su cuenta; en el caso del centro penitenciario de Cadereyta, el 65% de las personas privadas de la libertad estaban empleados, 18% era empleado del reclusorio, 20% trabajaba en alguna de las empresas y 27% realizaba actividades de autoempleo. En el caso del reclusorio Femenil, el 100% de las mujeres recluidas tenían trabajo, 37% trabajaba para

alguna empresa, 18% para el centro penitenciario y el 45% realizaba actividades de autoempleo.[2]

La jornada laboral varía de acuerdo a cada centro penitenciario, en el CERESO de Apodaca es de 4 a 8 horas, en el de Cadereyta el tiempo es indefinido, en el de mujeres el promedio laborado por semana es de 42 horas, la remuneración que perciben debe ir encaminada a lograr un sustento económico para ellos y sus familias, aunque el salario que reciben por su actividad laboral va desde los $77 a los $525 pesos por semana y para quienes trabajaban en el centro de internamiento el sueldo era de $450 pesos al mes.[3]

Al realizar los reclusos una actividad laboral dentro del centro penitenciario, no siempre reciben un salario, también se les otorgan beneficios no monetarios como lo son la reducción a su pena, para obtener cartas de buena conducta, recibir alimentos, artículos de aseo personal, derecho a la venta de productos, facilidades para recibir visitas.

Debemos velar por el interés superior de los niños y niñas, el contar con su padre o madre en prisión, o inclusive pueden encontrarse ambos padres recluidos, cambia todo su entorno familiar, desde quien se va a ser cargo de su manutención, si esta situación provoca un daño psicológico a los menores, si se avergüenzan de tener padres en prisión, son muchos los factores en los que se pueden ver afectados.

De acuerdo a la Secretaría de Educación en Nuevo León, existe una deserción escolar de 60% de niñas, niños, adolescentes a lo largo de todo el trayecto de educación básica y media superior. De cada 100 niños que ingresan a la educación primaria sólo 40 llegan a tercer grado de educación media superior.[4]

Entre las principales causas para el abandono escolar son por los bajos ingresos económicos, el empezar a trabajar a temprana edad, desintegración familiar, encontrarse en una familia disfuncional, violenta, en la que exista maltratos, adicciones, embarazos, entre otras situaciones.[5]

Todos tenemos derecho a recibir educación básica, procurar que los hijos de personas recluidas, sigan asistiendo y no abandonen la escuela, es garantizar y proteger los derechos de los niños, los cuales no son culpables por los delitos cometidos por los padres, pero se encuentran sufriendo las consecuencias de las conductas delictivas ocasionadas por ellos.

Los niños y niñas son nuestra sociedad futura, debemos asegurarnos que, aunque sean hijos de personas recluidas tengan las mismas posibilidades de los infantes de su edad, que puedan crecer y desarrollarse sanamente en un entorno seguro,

---

[2] Datos obtenidos de Dx-Penitenciario-NL-2018-2019-CEDHNL.pdf

[3]Datos obtenidos de Dx-Penitenciario-NL-2018-2019-CEDHNL.pdf

[4] Datos obtenidos de Nuevo León. El 60% abandona sus estudios en el nivel medio superior - Grupo Milenio

[5] Datos obtenidos de Deserción Escolar - Concepto, causas, consecuencias y cómo evitarla

crear una política pública que los beneficie, es darles una herramienta para que puedan mejorar sus condiciones sociales, su entorno es ya difícil al no contar con su padre o su madre, el estado debe velar que reciban toda la ayuda posible.

La educación logrará que tengamos más y mejores ciudadanos, procurar que, a pesar de las condiciones de cada individuo, pueda salir adelante, es un logro como sociedad, la cual solo se encontraría protegiendo el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes hijos de presos, quienes se encuentran en un estado de indefensión por las conductas de los padres.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la Consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 159 Bis-1 y se adiciona el artículo 151 Bis-2 a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 159 Bis-1.- **Las empresas que empleen a personas recluidas en los centros penitenciarios podrán recibir un estímulo fiscal en el impuesto sobre nóminas, al otorgar becas de estudio para sus hijos menores de edad y hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando. Este estímulo será en la misma proporción de la beca otorgada, el cual no podrá exceder de una cuota mensual al mes.**

Artículo 159. Bis-2.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá intervenir en la expedición de las reglas de operación para hacer efectiva la implementación de los estímulos fiscales previstos en los artículos 159 Bis y 159 Bis-1.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los cinco días del mes de diciembre de 2022.

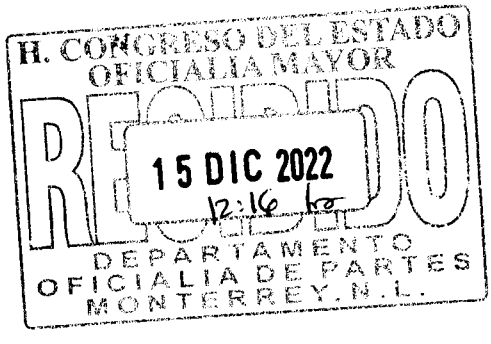

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González